

ESCANEADO

República de Chile I Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.463 / 2013.

ZAPALLAR, 1 de Abril de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

 Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 1 de Abril de 2013, suscrito entre la l. Municipalidad de Zapallar y doña Blanca Cecilia Nuñez Salinas.

DECRETO:

- 1º FINIQUITESE el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña BLANCA CECILIA NUÑEZ SALINAS, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.043.622-K, que prestó servicios, desde el 1 de Diciembre de 2012 y hasta el 31 de Marzo de 2013, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "vencimiento del plazo estipulado en el contrato", en conformidad a lo estipulado en la cláusula décima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a los estipulado en el Artículo 159, Nº 4, inciso primero del Código del Trabajo.
- 2º PAGUESE y GIRESE cheque a nombre de doña BLANCA CECILIA NUÑEZ SALINAS, por la suma única y total de \$ 36.667.- (treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos).
- 3º IMPUTESE los gastos que ocasioné el presente Decreto de Alcaldía a la asignación presupuestaria 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE SE

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: FINIQUTIOS /1: 4 1163 301 F

DISTRIBUCION:

- 1 INTERESADO.
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 3 DEPTO, DE ADMINIST, ¥FINANZAS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO, DE CONTROL
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA NUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pro



FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS

En Zapallar, a 1 de Abril de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra, doña BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS, chilena, cédula nacional de identidad Nº 11.043.622-K, domiciliada para estos efectos en El Blanquillo Nº 461, Localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, Quinta Región, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS PLAYAS DE LA COMUNA Y SECTORES ADYACENTES DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2012-2013" desde el 1 de Diciembre de 2012 hasta el 31 de Marzo del año 2013.- fecha esta última en que su contrato de trabajo de fecha 6 de Diciembre de 2012 y aprobado por decreto de alcaldía Nº 4936/2012 de fecha 6 de Diciembre de 2012, ha terminado por "Vencimiento del plazo estipulado en el contrato", conforme a lo establecido en la cláusula decima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo Nº 159, Nº 4, inciso primero del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a doña **BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS** la suma única y total de \$36.667.-(treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)

<u>TERCERO</u>: Doña **BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada

 p^{t}



le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia doña **BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

<u>CUARTO</u>: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña <u>BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS</u> manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara doña BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, **BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS** lo lee, firma y lo ratifica ante

A. Carth



Republica de Chile

I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

QCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

BLANCA CECILIA NÚÑEZ SALINAS

C.N.I: No: 11.043.622-K

NICOLÁS COX ÚRREJOLA
ALCALDE

ADM /CTRL /RRHH /JUR